GUIA BIENES Y/O SERVICIOS

DE: SSA DMBOG	FECHA: 17 de OCTUBRE DE 2023
PARA: DIVADM DMBOG	No. 226-ARC DISAN –DMBOG -2023

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el artículo 8 de la Ley 1150 y el Decreto No 1082 del 26 de mayo de 2015 El Centro de Medicina Naval, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta, lo establecido en el decreto Ley 1795 de 2000, el Ejército Nacional, la **Armada Nacional** y la Fuerza Aérea, serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de la Dirección de Sanidad de cada una de las instituciones, a todos los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, prestación de servicios que se realizará en los diferentes establecimientos, y/o con las diferentes red externas contratadas, de conformidad con las políticas y parámetros establecidos por el CSSMP.

En concordancia con lo señalado, la Dirección de Sanidad Naval, a través del Dispensario Médico Nivel II Bogotá es la encargada de prestar los servicios de salud, a los usuarios y beneficiarios del SSFFMM, adscritos al DMBOG y a los Establecimientos de la Regional Centro.

La Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) cuenta con el Programa de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad (PNNACD), el cual tiene como responsabilidad a través de sus Establecimientos de Sanidad Militar ofrecer servicios para la habilitación y rehabilitación integral en salud que permitan el desarrollo de habilidades y capacidades, bajo un enfoque familiar, diferencial y de derechos, con el fin de mejorar la calidad de vida de esta población y de su sistema familiar. Por lo tanto, una de las funciones del Dispensario Médico Nivel II Bogotá(DMBOG) es garantizar la prestación de servicios a los usuarios del PNNACD que estén entre 0 a 18 años, afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM), sin embargo, el DMBOG no cuenta con la infraestructura, capacidad instalada, recurso humano suficiente y especializado ni con los recursos físicos, técnicos y tecnológicos para brindar la habilitación y rehabilitación en salud de estos usuarios, por consiguiente, se requiere la contratación de una Institución que preste los servicios de terapia de lenguaje (fonoaudiología), terapia ocupacional, integración sensorial, terapia física (fisioterapia) y psicología en modalidad presencial con el fin de subsanar las necesidades de los usuarios que presenten parálisis cerebral, alteraciones del movimiento y/o discapacidad compartida, así como la realización de pruebas funcionales que permitan objetivar los proceso de

habilitación y rehabilitación integral de los usuarios del PNNACD.

Lo anterior, garantizaría no solo el derecho a la salud de los Niños Niñas y Adolescentes(NNA) con discapacidad (PNNACD), sino también sus derechos a la seguridad social y la dignidad humana, adicional a lo señalado, es importante tener en cuenta que los NNA, son sujetos de especial protección constitucional y que tienen un interés superior y existe prevalencia de sus derechos, al respecto el artículo 8 de la ley 1098 de 2006, estable el principio orientador del interés superior de los NNA.

De conformidad con lo anterior, y en cumplimiento de las políticas establecidas por la DIGSA relacionadas con la contratación de Servicios de Salud, se debe encaminar esfuerzos para lograr el mejoramiento, optimización de la atención a los usuarios, así como la adecuada ejecución y racionalización del gasto, de acuerdo a la suficiencia presupuestal, los recursos asignados en condiciones igualitarias de calidad, acceso y oportunidad. Es por ello que las instituciones que presten estos servicios deben cumplir con los estándares de calidad, y estar habilitados ante el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la normatividad que regula la materia.

2. ANALISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se realiza en tres áreas principales: económico, técnico y jurídico, como se expresa a continuación:

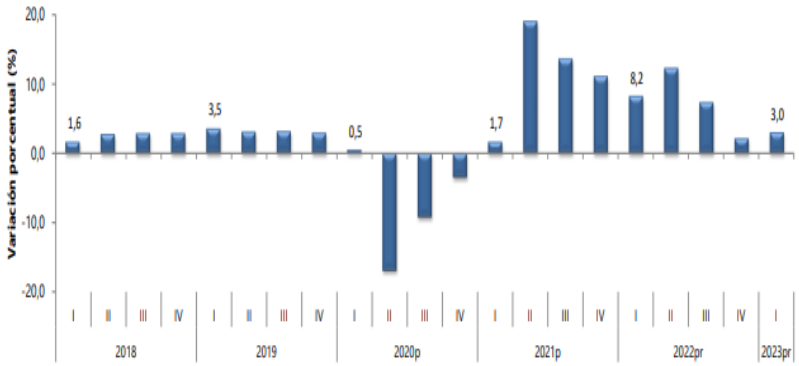
El Dispensario Médico Nivel II Bogotá en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato de Prestación de servicios para la habilitación y rehabilitación integral en salud que permitan el desarrollo de habilidades y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad entre 0 y 18 años, afiliados al subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM) que presenten parálisis cerebral, alteraciones del movimiento y/o discapacidad compartida; acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente en atención a esto procedemos a analizar dos áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado y b) Análisis de la oferta.

2.1 ESTUDIO ECONÓMICO.

Producto Interno Bruto (PIB)

I trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023pr-I



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación;
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

-

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	18,7	4,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Administración pública y defensa.

En el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 0,1%.
- Educación crece 0,9%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,2%

2.1 DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

ASPECTOS GENERALES Y ECONOMICO FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.

El Dispensario médico Nivel II Bogotá, ha realizado la verificación del sector económico del objeto que se espera contratar, encontrando un amplio número de empresas especializadas en los Servicios de Calibración de Equipos Biomédicos, las cuales pueden prestar los servicios que se requieren contratar en el presente proceso de contratación.

Una arista importante desde el punto de vista económico es el Índice de Precios al Consumidor para del último mes de 2023, acuerdo la información técnica publicada por el Departamento Nacional de Estadística (DANE), Por lo cual se establece que, en el mes de marzo de 2023, la variación mensual del IPC fue del 1.05%.

En marzo de 2023 la variación mensual del IPC fue del 1,05%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2022 - 2023 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	1,05	1,00	4,56	4,36	13,34	8,53

Fuente: DANE, IPC

SECTORES ECONOMICOS

Para una economía es fundamental el reconocimiento estructural de sus actividades productivas dado que este escenario es la base para determinar la forma de producir bienes y servicios con el objetivo de satisfacer las necesidades de los agentes que inciden en el sistema económico. Es así, como la producción y el consumo se convierten en principales actividades económicas que diversifican los diferentes sectores que componen la estructura productiva del país.

Según el Banco de la Republica la actividad económica del país se divide por sectores económicos, cada uno de ellos se refiere a una de las actividades económicas, cuyos elementos tiene características comunes, guardan una unidad y se diferencian en otras agrupaciones. Para facilitar el análisis agregado de la economía, los sectores productivos pueden agruparse en tres grandes categorías: sector primario, sector secundario y sector terciario.

- El **sector primario** abarca las actividades basadas primordialmente en la transformación o explotación de los recursos naturales. Estas actividades son, por ejemplo, la agricultura, la

ganadería y las industrias de extracción de minerales.

- El **sector secundario** se compone de las actividades en las que hay un mayor grado de transformación de los insumos. Estas actividades se desarrollan en lo que comúnmente llamamos actividades industriales, tales como la fabricación de químicos, cauchos, plásticos, zapatos, textiles, confecciones y aparatos de alta tecnología, entre otros.
- El **sector terciario** comprende todas aquellas actividades en las que el resultado del proceso de producción no es un bien tangible sino un servicio intangible. Entre estas actividades encontramos el turismo, la educación, el transporte y los servicios financieros, por ejemplo.

Lo anteriormente mencionado responde a lo que la teoría económica ha señalado acerca de sectorización económica de un país. No obstante, a medida que las sociedades evolucionan también lo hacen sus necesidades, por lo que la producción de bienes y servicios responde a una demanda explicita por cada sector. Es así, como de manera análoga se origina la siguiente sectorización derivada de actividades económicas y especializadas:

1. Sector Agropecuario
2. Sector Industrial
3. **Sector Servicios**
4. Sector Transporte
5. Sector de Comercio
6. Sector Financiero
7. Sector de la Construcción
8. Sector Minero y Energético
9. Sector Solidario
10. Sector de Comunicaciones

SECTOR DE SERVICIOS: Se entiende como el conjunto de actividades desarrolladas por unidades económicas, encaminadas a generar o a poner a disposición de personas, hogares o empresas una amplia gama de productos intangibles. Poseen una diversidad de características de acuerdo a las necesidades de quienes lo solicitan.

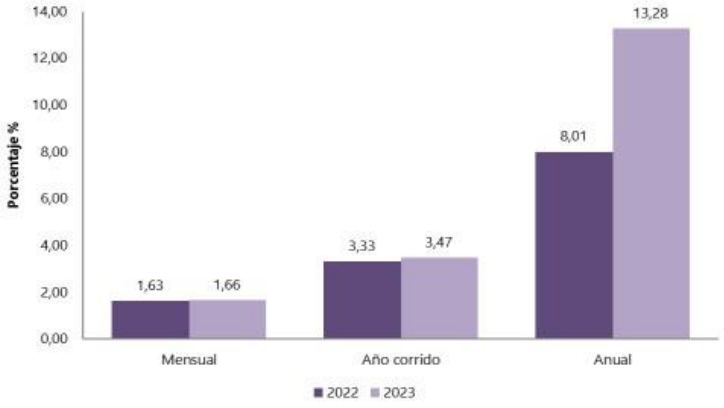
A. ANÁLISIS DE MERCADO

Descripción del mercado

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Febrero 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto: En el mes de febrero de 2023, el IPC registró una variación de 1,66% en comparación con enero de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,66%): Educación (8,50%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,04%), Transporte (1,99%), Bienes y servicios diversos (1,97%) y, por último, Restaurantes y hoteles (1,71%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,60%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,29%), Salud (1,26%), Recreación y cultura (1,19%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,95%), Prendas de vestir y calzado (0,93%) y, por último, Información y comunicación (-0,07%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	4,48	0,18	8,50	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,60	0,10	2,04	0,09
Transporte	12,93	1,13	0,15	1,99	0,26
Bienes y servicios diversos	5,36	1,26	0,07	1,97	0,10
Restaurantes y hoteles	9,43	2,22	0,22	1,71	0,18
TOTAL	100,00	1,63	1,63	1,66	1,66
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,26	0,59	1,60	0,32
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,77	0,01	1,29	0,02
Salud	1,71	1,18	0,02	1,26	0,02
Recreación y cultura	3,79	0,83	0,03	1,19	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,71	0,23	0,95	0,29
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,23	0,04	0,93	0,03
Información y comunicación	4,33	0,04	0,00	-0,07	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,66%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 1,36 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes: En febrero de 2023 en comparación con enero de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,62%), educación preescolar y básica primaria (8,17%), transporte urbano (incluye tren y metro) (2,13%), arriendo imputado (0,65%), frutas frescas (7,49%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (9,61%), educación secundaria (8,35%), arriendo efectivo (0,62%), vehículo particular nuevo o usado (1,81%) y productos de limpieza y mantenimiento (3,56%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-6,36%), yuca para consumo en el hogar (-6,70%), paquetes turísticos completos (-1,82%), papas (-1,71%) y cebolla (-1,48%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Febrero 2023

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,62	0,12
Educación preescolar y básica primaria	8,17	0,11
Transporte urbano (incluye tren y metro)	2,13	0,10
Arriendo imputado	0,65	0,08
Frutas frescas	7,49	0,08
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	9,61	0,08
Educación secundaria	8,35	0,07
Arriendo efectivo	0,62	0,06
Vehículo particular nuevo o usado	1,81	0,05
Productos de limpieza y mantenimiento	3,56	0,05

Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto: En lo corrido del año, (enero - febrero), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,47%): Educación (8,50%), Transporte (6,05%), Restaurantes y hoteles (4,87%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,10%) y, por último, Bienes y servicios diversos (3,94%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,91%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,77%), Recreación y cultura (2,69%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,44%), Prendas de vestir y calzado (1,34%) y, por último, Información y comunicación (0,01%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Febrero 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	4,48	0,18	8,50	0,32
Transporte	12,93	3,00	0,39	6,05	0,77
Restaurantes y hoteles	9,43	4,67	0,46	4,87	0,51
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	5,60	0,22	4,38	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	7,18	1,26	4,10	0,81
Bienes y servicios diversos	5,36	2,56	0,14	3,94	0,21
TOTAL	100,00	3,33	3,33	3,47	3,47
Salud	1,71	2,12	0,04	2,91	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,49	0,03	2,77	0,05
Recreación y cultura	3,79	1,42	0,05	2,69	0,09
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,17	0,38	1,44	0,44
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,31	0,18	1,34	0,04
Información y comunicación	4,33	0,17	0,01	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - febrero), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte, Restaurantes y hoteles, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,85 puntos porcentuales a la variación total.

RESULTADO ANUAL IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO

En febrero de 2023, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (1,42%), Vulnerables (1,48%), Clase media (1,64%), Ingresos altos (1,84%) y, por último, Total nivel de ingresos (1,66%).

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (3,18%), Vulnerables (3,34%), Clase media (3,47%), Ingresos altos (3,59%) y, por último, Total nivel de ingresos (3,47%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (14,34%), Vulnerables (14,31%), Clase media (13,34%), Ingresos altos (12,38%) y, por último, Total nivel de ingresos (13,28%).

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Febrero 2022 - 2023

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
Pobres	1,80	1,42	3,71	3,18	9,71	14,34
Vulnerables	1,80	1,48	3,78	3,34	9,66	14,31
Clase media	1,65	1,64	3,41	3,47	8,21	13,34
Ingresos altos	1,48	1,84	2,80	3,59	6,36	12,38
Total nivel de ingresos	1,63	1,66	3,33	3,47	8,01	13,28

Fuente: DANE, IPC.

FICHA METODOLÓGICA

¿Qué es el IPC? Es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

Unidad de observación: el establecimiento de comercio al por menor que vende algún bien o servicio de consumo final para los hogares del país.

Universo del estudio: todos los establecimientos de comercio al por menor, ubicados en el área urbana que distribuyen bienes y servicios de consumo final y que son demandados por los hogares del país, además se incluyen colegios, viviendas en arriendo, hospitales.

Tipo de investigación: encuesta que combina muestreo probabilístico y no probabilístico. Periodicidad: mensual.

Período de referencia: es el mes cuando se recolecta la información.

Período de observación: 20 a 22 días hábiles por mes.

Periodo base del índice: diciembre de 2022=100.

En busca de realizar un análisis de mercado completo que garantice y soporte el valor estimado de la contratación y teniendo en cuenta que en el sector existe un número reducido de oferentes que cumplen con las características y especificaciones técnicas definidas para prestar los servicios de

fonoaudiología, terapia ocupacional, integración sensorial, psicología, fisioterapia y pruebas funcionales, motivo por el cual, el número de posibles oferentes participantes para el presente proceso serán limitados.

Por lo tanto, se procedió a identificar las posibles instituciones en el mercado de Bogotá, a través de internet y en la plataforma www.colombiacompra.gov.co, se verificaron y encontraron empresas dedicadas a la prestación de servicios de salud para la habilitación y rehabilitación integral en salud dirigido a niños, niñas y adolescentes con discapacidad entre 0 y 18 años, que presenten parálisis cerebral, alteraciones del movimiento y/o discapacidad compartida.

Quién y Qué ofrece

El objeto del presente proceso lo pueden ofrecer aquellas Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que se encuentren habilitadas por la Secretaría de Salud, que realicen la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD ENTRE 0 Y 18 AÑOS, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM) QUE PRESENTEN PARÁLISIS CEREBRAL, ALTERACIONES DEL MOVIMIENTO Y/O DISCAPACIDAD COMPARTIDA.

En este sentido se solicitaron cotizaciones a dos (2) Instituciones, que podrían cumplir con el objeto del contrato:

- FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN INTEGRAL LUDUS
- FUNDACIÓN SURCOS
-

De las cuales, las dos (2) prestan todos los servicios de terapia de lenguaje (fonoaudiología), terapia ocupacional, integración sensorial, terapia física (fisioterapia), psicología y pruebas funcionales; con el fin de realizar un adecuado estudio de mercado y tener claridad respecto de los valores promedio de los servicios que se requieren contratar, por lo tanto, se cuenta con la cotización de las siguientes empresas: Fundación de Rehabilitación Integral LUDUS y Fundación Surcos.

Cuánto cuesta

El Análisis que soporta el valor estimado del presente Estudio previo, se sustenta en el Estudio de Mercado adjunto para el presente proceso en el Anexo - Estudio de mercado.
Precios de mercado

Una vez establecida las condiciones del proceso que se requiere, se realizó un estudio económico donde se solicitaron las cotizaciones a las diferentes empresas dedicadas a este tipo de actividad, por lo tanto, los precios de los bienes cotizados corresponden a valores actuales del mercado.

Anteriores adquisiciones entidad

El Dispensario Médico Nivel II Bogotá para los años 2019, 2020, 2021, 2022 celebró los contratos para

la habilitación y rehabilitación integral en salud dirigido a niños, niñas y adolescentes con discapacidad entre 0 y 18 años, que presentan parálisis cerebral, alteraciones del movimiento y/o discapacidad compartida Trastorno Generalizado del Desarrollo y /o Discapacidad Intelectual, realizado bajo la modalidad de Mínima Cuantía, de la siguiente manera:

Año de vigencia	2019	2019-2020	2021	2022
Número de contrato	108-ARC-DISAN-CEMED-2019	139-ARC-DISAN-CEMED-2019	153-ARC-DISAN-2020	114-DMBOG-2022
Objeto	Prestación de servicios para la habilitación y rehabilitación integral en salud que permitan el desarrollo de habilidades y capacidades de los niños, niñas y adolescentes entre 0 y 18 años, afiliados al subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM) que presenten parálisis cerebral y/o alteraciones del movimiento.	Prestación de servicios para la habilitación y rehabilitación integral en salud que permitan el desarrollo de habilidades y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad entre 0 y 18 años, afiliados al subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM) Armada Nacional, que presenten parálisis cerebral, alteraciones del movimiento y/o discapacidad compartida	Prestación de servicios para la habilitación y rehabilitación integral en salud que permitan el desarrollo de habilidades y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad entre 0 y 18 años, afiliados al subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM) Armada Nacional, que presenten parálisis cerebral, alteraciones del movimiento y/o discapacidad compartida	Prestación de servicios para la habilitación y rehabilitación integral en salud que permitan el desarrollo de habilidades y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad entre 0 y 18 años, afiliados al subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM) Armada Nacional, que presenten parálisis cerebral, alteraciones del movimiento y/o discapacidad compartida
Valor inicial	$ 16´288.339,15	$ 77.000.000,00	$63.100.000 2020 100.000 42.000.0000 2021	$ 63.000.000
Valor adiciones	$ 8´144.169,57	0	$14.000.000 2021 12.000.000 2022	$ 31.500.000 2023
Valor reducción			$6.375.642 2021	$ 32.471.991 2022
Valor total del contrato	$ 24´.432.508,72	$62.851.430,00	$ 82.724.358	$62.028.009
Proveedor	Instituto Roosevelt	Fundación Surcos	Fundación Surcos	Fundación Surcos
Multas y/o sanciones	No	No	No	No

B. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para la elaboración del estudio previo se identificaron los posibles proveedores que desarrollan dentro de su objeto social la prestación de servicio de salud para la habilitación y rehabilitación en salud dirigido a niños, niñas y adolescentes con discapacidad entre 0 y 18 años, que presenten parálisis cerebral, alteraciones del movimiento y/o discapacidad compartida, algunos de las cuales han participado como oferentes y contratistas en procesos de contratación con Entidades Estatales.

De las instituciones encontradas, se recibieron vía correo electrónico dos (2) cotizaciones, las cuales se adjuntan al presente estudio. A continuación, se relacionan las instituciones que enviaron su cotización:

#	ENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	Fundación LUDUS	director.ludus@gmail.com	Calle 88 No 22-34	2561366 3165304548
2	Fundación Surcos	surcos@fundacionsurcos.net	Calle 39 No 29-50	7020406 3112653332

ANÁLISIS TÉCNICO

La Dirección General de Sanidad Militar a través de sus Establecimientos de Sanidad Militar y en el marco del área de rehabilitación cuenta con el Programa de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad, programa dirigido a usuarios entre los 0 y 18 años de edad el cual tiene como objetivo ofrecer servicios para la habilitación y rehabilitación funcional que permitan el desarrollo de habilidades a nivel familiar, ocupacional, social entre otros bajo un enfoque familiar, diferencial y de derechos, con el fin de mejorar la calidad de vida de esta población y de su sistema familiar.

El Dispensario Médico Nivel II Bogotá, no cuenta con la infraestructura, capacidad instalada, recurso humano suficiente y especializado, ni con los recursos físicos, técnicos y tecnológicos para ofrecer y garantizar un proceso de acciones en salud a nivel terapéutico para lograr que las personas con discapacidad logren la adquisición y mantenimiento de capacidades o habilidades para lograr un estado funcional optimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual y psico social. El Dispensario Médico Nivel II Bogotá requiere la contratación de la red externa que preste los servicios de terapia de lenguaje (fonoaudiología), terapia ocupacional, integración sensorial, terapia física (fisioterapia) y psicología en las modalidades presencial y virtual, así como la realización de pruebas funcionales para los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que presenten parálisis cerebral, alteraciones del movimiento y/o discapacidad compartida, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus derechos en este aspecto.

El porcentaje de instituciones que prestan servicios de rehabilitación el 83% lo dirigen hacia la rehabilitación en salud, el 4 % en educación y el 11% en mixta. Los procesos de rehabilitación se orientan, fundamentalmente, hacia el mejoramiento de funciones o estructuras corporales, lo que demostraría un predominio de una concepción más biológica/física de la discapacidad.

Entre la población usuaria menor de 15 años, predomina el nivel educativo de preescolar y primaria, entre los usuarios menores de 15 años, podría corresponderse con las limitaciones generadas por la situación de discapacidad.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:
Acuerdo al proceso de selección y cuantía:

LICITACIÓN PÚBLICA ( )

Se encuentra establecida en el Decreto 1082 de 2015, en la Sección 1 Modalidades de Selección Subsección 1
LICITACIÓN PÚBLICA-

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ( )

Se encuentra establecida en el Decreto 1082 de 2015, descrita en los siguientes artículos, así:

- ✓ **ART. 2.2.1.2.1.2.21**.-Contratos de prestación de servicios de salud ( )
- ✓ **ART. 2.2.1.2.1.2.22**.-Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto ( )
- ✓ **ART. 2.2.1.2.1.2.23.** -Adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ( )
- ✓ **ART. 2.2.1.2.1.2.24.** -Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado ( )
- ✓ **ART. 2.2.1.2.1.2.25**. -Contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad ( )
- ✓ **ART. 2.2.1.2.1.2.26.**-Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional ( )

Ahora bien, es importante precisar que cuando se trate de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se debe incluir lo relacionado a la subasta inversa, descrita en los artículos Artículo 2.2.1.2.1.2.2 al Artículo 2.2.1 2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015. ( )

CONCURSO DE MÉRITOS ( )

Se encuentra descrita en la Subsección 3 Concurso De Méritos del Decreto 1082 de 2015

CONTRATACIÓN DIRECTA: ( )

Se encuentra descrita en el SUBSECCIÓN 4 CONTRATACIÓN DIRECTA 1082 del 26 de mayo de 2015, establecida, así:

- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.2**. Declaración de urgencia manifiesta ( )
- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.3.** No publicidad de estudios y documentos previos. ( )
- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o contratos interadministrativos. ( )
- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.6**. Contratación de Bienes y Servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición. ( )
- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.7.** Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ( )
- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.8.** Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se

considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. ( )

- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. ( )

  Los requisitos mínimos y honorarios para celebración de los Contratos de Prestación de Servicios Asistenciales y/o Administrativos deben ser SOLICITADOS a los lineamientos vigentes emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar

- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.11**. Arrendamiento de bienes inmuebles. Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir siguientes reglas:

  1. Verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el inmueble.

  Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública. ( )

MÍNIMA CUANTÍA (X)

Se encuentra descrita en la SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

ADQUISICIÓN EN GRANDES SUPERFICIES CUANDO SE TRATE DE MÍNIMA CUANTÍA ( )

Se encuentra descrita en el Artículo 2.2.1.2.1.5.3. "Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies"

NORMATIVIDAD ADICIONAL

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: El presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, se concluye que el procedimiento para adelantar el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, aplicable para el presente proceso como quiera que los servicios a adquirir no tienen características técnicas uniformes, ni existe Acuerdo Marco de Precios con las misma especificaciones técnicas requeridas, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el Dispensario médico nivel II Bogotá.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes

podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

En virtud al análisis del sector y al estudio de mercado realizado por los diferentes comités estructuradores se determinó que con relación al presupuesto oficial para el presente proceso la Modalidad que corresponde es la Mínima Cuantía establecida en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y modificada por el numeral 2° del Decreto 1860 de 2021 procedimiento aplicable a los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el 10% de la Menor Cuantía independientemente del objeto a contratar. Así las cosas, como quiera el presupuesto de la entidad para el presente proceso de selección corresponden a CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (116.000.000,00 M/CTE), distribuid asi: DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE 16.000.000,00 M/CTE) respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 30523 del 17 de octubre de 2023., y vigencia 2024 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (100.000.000,00 M/CTE) respaldado mediante asignación de autorización de vigencias futuras oficio radicado 0123008935202 MDN-COGFM—JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARPRE-29.6

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Condiciones del contrato a celebrar	
4.1. Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD ENTRE 0 Y 18 AÑOS, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM) ARMADA NACIONAL, ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ QUE PRESENTEN PARÁLISIS CEREBRAL, ALTERACIONES DEL MOVIMIENTO Y/O DISCAPACIDAD MULTIPLE.
4.2. Tipo de Contrato	Prestación de servicios de Salud.
4.3. Plazo de Ejecución	Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, y hasta el 31 de julio de 2024, y/o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero.
4.4. Vigencia del Contrato	La vigencia del contrato será la equivalente al plazo de ejecución y cuatro meses más
4.5. Lugar de Ejecución	La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las instalaciones de quien resulte adjudicatario del contrato.
4.6. Presupuesto	El presupuesto oficial para esta contratación es CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (116.000.000,00 M/CTE), distribuid asi: DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE 16.000.000,00 M/CTE) respaldado mediante Certificado de Disponibilidad N° 30523 del 17 de octubre de 2023. vigencia 2024 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (100.000.000,00 M/CTE) respaldado mediante asignación de autorización de vigencias futuras oficio radicado 0123008935202 MDN-COGFM—JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARPRE-29.6 Se hace claridad que el recurso asignado satisface el 100% de la necesidad para el año 2023 Y UN 70% de la vigencia del 2024
4.7 Imputación Presupuestal	Para el presente proceso se cuenta con DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE 16.000.000,00 M/CTE) respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 30523 del 17 de octubre de 2023, y vigencia 2024 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (100.000.000,00 M/CTE) respaldado mediante asignación de autorización de vigencias futuras oficio radicado 0123008935202 MDN-COGFM—JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARPRE-29.6
4.8. Forma de pago	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL –DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ, cancelará al oferente el valor del contrato en pagos parciales, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a

la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, pago de aportes parafiscales, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja "PAC".

La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. Copia de los documentos del paciente carne y cedula y copia de la orden de servicios.

AUDITORIA DE CUENTAS

El proceso de revisión se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en la presente invitación. El auditor médico realizará la respectiva auditoria de concurrencia previamente al envío de la facturación a radicar, de todos los servicios prestados con sus respectivos soportes estipulados anteriormente.

OBJECIONES Y GLOSAS:

Una vez recibida la documentación, esta será revisada, verificada y auditada dentro los treinta (30) días hábiles siguientes a su recibo por parte del Auditor Medico del Centro de Medicina Naval, formulando las glosas y/o soportes a que hubiere lugar y la devolverá al **OFERENTE,** éste dentro de los quince (15) días hábiles siguientes deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el **CONTRATANTE**, El **OFERENTE** podrá aceptar las glosas y/o objeciones iníciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. El **CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas y/o objeciones o las deja como definitivas. Si el **OFERENTE** no cumple con la obligación de aclarar las objeciones y/o glosas notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. Para todos los efectos de manejo de objeciones y glosas se tendrá como referencia lo establecido en el decreto 4747 de 2007 y las normas que lo modifiquen o complementen y/o sustituyan.

EL CENTRO DE MEDICINA NAVAL, no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente Contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. En todo caso, EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa de EL CENTRO DE MEDICINA NAVAL, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta por ciento (70%) de su valor.

TARIFAS:

La facturación se regirá de conformidad con la tarifa acordada por las partes en el momento de la firma del contrato, tarifa que será la que resulte más favorable para la institución acuerdo la verificación económica.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de suministro de servicios, corren por cuenta de **EL OFERENTE**, para cuyos efectos el **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

En ningún caso el **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ** se responsabilizará por la

	demora presentada en el pago a **EL OFERENTE** cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.**
4.9.COMERCIO EXTERIOR:	Teniendo en cuenta lo estipulado en **"Artículo 2° del DECRETO 3000 DE 2005** "Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña". Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de Importación, Nacionalización y Giros al Exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Cra. 65 No. 14-91 en la ciudad de Bogotá, original y copia de la Licencia de Importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación y copia del Contrato, con la respectiva solicitud de Exención de IVA por la Importación de los bienes objeto del presente contrato, El tiempo estipulado para el trámite de la Certificación de Exención de IVA por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. **APLICA ( ) N/A (X)**
4.10. Obligaciones del Contratista	En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: **1.** Una vez se inicie el contrato se deberá coordinar con el supervisor del contrato una reunión, en donde asista el Representante Legal del Contratista y las áreas que se verán implicadas en el desarrollo del contrato, con el fin de ratificar todas las obligaciones del contratista y pactar los procesos a desarrollar. **2.** Realizar la atención en forma oportuna y eficaz de los pacientes del programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad. En este sentido deben realizar la valoración inicial en un máximo de 8 días hábiles contados a partir de la autorización enviada por el supervisor del contrato. **3.** Brindar la atención solicitada para cada paciente únicamente cuando medie orden expedida por el Supervisor del contrato, la cual está avalada por la coordinadora terapéutica, con el sello de autorización y su respectivo código, generado desde el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ. **4.** En casos con patología donde se requiera establecer el cambio en la función motora gruesa que se produce a lo largo del tiempo, se deberá reportar en la valoración inicial o anualmente la escala "Gross Motor Function Measure", entregando la **graficacion** de los 88 o 66 item evaluados en sus dominios A. decúbitos y volteo. B. sentado. C. gateo y de rodillas. D. de pie. E. caminar F. correr y saltar.

5. Una vez realizada la valoración se debe entregar a la coordinadora terapéutica el informe de valoración y el plan individualizado de tratamiento (PIT) en físico y en medio magnético a los 5 días calendario de haber sido realizada la valoración.

6. La red externa contratada deberá al inicio del contrato realizar una evaluación individual que permita identificar el desarrollo de cada niño, niña o adolescente en las áreas cognoscitivas, socio afectiva, lenguaje/audición, voz/habla, comunicación, sensorio motor. Las valoraciones diagnósticas dependerán del tipo de deficiencia (motora, cognitiva, sensorial visual, sensorial o múltiple) y de la edad del usuario. Esta valoración deberá identificar objetivos realistas por medio de la aplicación escala GAS (GOAL ASSESMENT SCALE) de -2 hasta +2.

7. La red externa contratada entregará al supervisor del contrato el horario de atención una vez iniciado el contrato.

8. Trimestralmente realizará informe sobre los avances terapéuticos y objetivos de tratamiento, en el formato establecido escala Goal Assesment Scale (GAS), en el formato establecido y será socializado con el equipo interdisciplinario del DMBOG y los padres de familia en las instalaciones del DMBOG, previa coordinación con la coordinadora del programa. De igual forma al momento de concluir el proceso terapéutico por finalización del proceso de rehabilitación, traslado del paciente a otra ciudad o por solicitud de los padres, se deberá realizar un informe de cierre que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones al sistema familiar, informe que será entregado a los padres y al jefe del programa o supervisor del contrato en un plazo no mayor a 8 días hábiles.

9. El contratista debe realizar sesiones terapéuticas individuales presenciales de 30 minutos terapéuticos, encaminados a potencializar las habilidades de cada usuario a través de diferentes modalidades de intervención acordes con el grado de severidad de la deficiencia y/o la discapacidad, en las cuales podrán asistir los padres. Se deberá contar con 5 minutos adicionales para hacer una socialización a padres sobre lo trabajado con el paciente y el plan casero a realizar.

10. El contratista debe realizar sesiones terapéuticas grupales presenciales de habilitación/rehabilitación funcional, efectuada por cada una de las áreas terapéuticas, de máximo 04 usuarios de ser posible con el cuidador, según la etapa del ciclo vital y características de deficiencia y/o discapacidad. La intensidad de cada área de rehabilitación depende de las condiciones y requerimientos de los mismos, las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico. Se deberá contar con 5 minutos adicionales para hacer una socialización a padres sobre lo trabajado con el paciente y el plan casero a realizar.

11. El contratista deberá brindar asesoría y consejería individual a la familia, niño, niña o adolescente para el logro de los objetivos propuestos (objetivos GAS) de cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial, por lo que en caso de ser necesario los padres y/o cuidadores de los usuarios podrán asistir a las sesiones terapéuticas.

12. El contratista deberá evaluar ocupacionalmente a los pacientes a partir de los 14 años en sus procesos terapéuticos capacidades y habilidades en referencia a su funcionalidad motora gruesa, motora fina, lenguaje y habilidad social con el fin

de que logren autonomía e independencia.

13. Se deberá informar inmediatamente y sin excepción por escrito las novedades presentadas con los niños beneficiarios respecto a ausencias semanales, retiros, cambios de terapeutas, ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilio y situaciones especiales y de notificación obligatoria.

14. El Contratista deberá asignar un trabajador social y/o psicólogo, para que desempeñe las funciones de enlace permanente entre la familia y/o cuidador, el equipo de rehabilitación de la entidad, así como con el coordinador del programa.

15. Deberá contar con personal que realice asesoría y orientación a los profesionales del contexto escolar, realizando llamadas, videoconferencias y visitas al colegio, previa evaluación por parte del equipo interdisciplinario y de acuerdo a la necesidad de cada menor e informar al coordinador del Programa del DMBOG.

16. Deberá asesorar a las familias y/o cuidador sobre procesos de inclusión social, así mismo a contactar y canalizar con las entidades competentes dentro del marco de la ley estatutaria de Discapacidad para la inclusión del menor en actividades educativas, sociales, laborales acordes a su desempeño e interés.

17. Mensualmente deberá realizar talleres de sensibilización y capacitación dirigida a las familias con hijos con discapacidad y/o cuidadores, a través de los cuales se les brinden herramientas de empoderamiento, entrenamiento y manejo de actividades básicas cotidianas, Así mismo presentará un informe mensual de la asistencia al coordinador del programa y al supervisor del contrato, el cual debe ser enviado vía correo electrónico en un plazo máximo de 10 días mes vencido, en donde se incluya: temática, objetivo, firmas de asistencia y número total de familiares y/o cuidadores por usuario que asistieron a cada una de los talleres o capacitaciones.

18. Deberá realizar dos talleres durante la ejecución del contrato, esto acordado con el supervisor del contrato, sobre procesos de actualización en rehabilitación y discapacidad, dirigidos al equipo interdisciplinarios del Dispensario Médico Nivel II Bogotá; talleres que serán realizados en horas laborales previa coordinación con el Jefe del Programa o el supervisor del contrato. El cronograma de los talleres debe quedar pactado en un lapso de 20 días calendario, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

19. El contratista deberá contar con el material didáctico y/o equipos especializados para el tratamiento de las patologías y condiciones de discapacidad.

20. Cumplir con los requisitos establecidos en la resolución 1995 de 1999.

21. Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 37 de 1998 del CSSMP o normas que lo modifiquen, cuando sea requerido por el contratante.

22. Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del contrato.

23. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Militar, presentando los siguientes documentos:

Documento de identidad original.
Orden de servicio autorizada por la plataforma salud.sis de la DGSM y/o Formato de referencia y contra referencia diligenciado.

24. El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de

Prestación de Servicios de Salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Pública (sobre todo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica.

25. La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. Copia de los documentos del paciente carne y cedula y copia de la orden de servicios, en caso de que la información de los RIPS del contratista no pase la malla validadora del Ministerio de Salud, no se podrá recibir el paquete de facturas hasta que el contratista corrija la novedad.

26. El contratante podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónico destinada para tales efectos. El contratista deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el contratante dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, asi mismo al inicio de la ejecución del contrato un directorio de todos los contactos que obrarán durante la ejecución del contrato, relacionando el personal de la coordinación terapéutica, cartera, facturación, auditoría médica y demás implicados

27. De acuerdo a indicación terapéutica del programa DMBOG, las autorizaciones seguidas a la entidad por paciente son 3 sesiones con descanso de 30 minutos, En caso de presentar alguna novedad deberá ser informado al supervisor del contrato.

28. En caso de no solicitar autorización previa en formato establecido para autorización de servicios no se podrá cancelar el servicio prestado, así mismo la entidad contratante deberá verificar que las autorizaciones cumplan con todos los criterios establecidos (verificar nombre identificación , fecha de solicitud y vencimiento nombre de la entidad etc). así mismo deberán tener en cuenta una vez los recursos del contrato estén agotados no se podrán realizar atenciones con autorizaciones que llegasen a la entidad o vigentes los cuales no podrán ser tramitados para pago.

29. Los profesionales que designe el contratista para la ejecución del contrato deberán ser idóneos, y contar con las respectivas licencias, registros y/o resoluciones que les permita ejercer sus profesiones de manera legal, se requiere el RETHUS.

30. El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.

31. El contratista deberá allegar información en la cual se indique los datos de contacto para llevar las relaciones entre prestador y unidad responsable de pago del Dispensario Médico Nivel II Bogotá, en lo referente al envió de las

notificaciones y respuestas a glosas, y teniendo como principal motivación la distancia que separa la red externa de la Oficina de Auditoria de servicios de salud de la Regional, se implementa el mecanismo de notificación directa a las IPS, por correo electrónico (anexo 3) con copia a los correos electrónicos Adriana.gomez@armada.mil.co, Adriana.auditoria15@gmail.com, supervisores de los servicios médicos, quienes tendrán la obligación de radicar en cada una de las IPS las notificaciones y regresarlas escaneados a los correos de los coordinadores de las oficinas de control presupuesto servicios médicos de la regional.

32. El contratista deberá radicar los soportes físicos de las facturas en el Dispensario Médico Nivel II Bogotá Carrera 58 # 9 – 67 dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes; sino se cumple con lo establecido y la radicación de los soportes es extemporánea empezarán a correr los términos de auditoria y las facturas serán sometidas al proceso de glosas e ingresarán por el proceso de conciliación con el área de auditoria de la regional de Sanidad Naval centro.

33. En cumplimiento del artículo 25 del decreto 4747 del 2007 "registro conjunto de trazabilidad de la factura", a la IPS en coordinación con los supervisores de los contratos de prestación de servicios médicos de la Red Externa del regional centro; enviaran adjunto a la facturación mensual en medio magnético por envió o mes facturado, el formato denominado MATRIZ DE TRAZABILIDAD para efectos de contar con un registro sistemático de los saldos, glosas y pago de servicios médicos.

34. Dar cumplimiento al decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008, adoptados por el Dispensario Médico Nivel II Bogotámediante la DIRECTIVA DE AUDITORIA DE SERVCIOS EN SALUD N° 001 MD-CG-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-DDMBOG-SAF-ASSRC de 01 de abril 2013, en lo referente al cumplimiento de plazos, requisitos y requerimientos.

35. Dar cumplimiento a los términos de auditoria, los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

36. Con base en lo establecido en el manual de autorizaciones de prestaciones del servicios de salud en el SSFM DGSM, la generación de las autorizaciones de servicios deben realizarse antes de la prestación de los servicios, no después de la prestación del mismo.

37. El contratista deberá tener programas de auditoría para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) y ejercer seguimiento y control sobre los indicadores de gestión exigidos por el sistema de garantía y calidad en salud.

38. Permitir al Auditor Médico de concurrencia, el acceso directo a la información relacionada la prestación de los servicios de salud, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual.

39. Dar cumplimiento a las actividades estipuladas en la circular N°20180423601900553/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-SGC-29.25 de fecha 17-12-2018 Numeral 3 Políticas de contratación de la red externa.

40. Las Instituciones de Salud de la red externa contratada deben incluir como mínimo con los estándares contenidos en el manual de habilitación de instituciones prestadoras de servicios de salud, anexo a la Resolución 3100 de 2019 los servicios requeridos deberán ser prestados en las respectivas unidades de atención debidamente habilitadas, de igual forma deberá cumplir con los estándares de suficiencia financiera. Cada uno de los servicios ofertados debe estar debidamente inscrito en el registro especial de Prestadores de Servicios de

Salud, para lo cual deben aportar el formulario de Inscripción en el Sistema Único de Habilitación.

41. Suministrar la información estadística establecida en la Resolución 3374 del 2000 (RIPS), o las demás normas que lo adicionen o modifiquen, Presentando junto con las Facturas, la información estadística mensual en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso.

42. Reportar mensualmente el número de pacientes y procedimientos realizados, en medio magnético a la Central de Referencia del Dispensario Medico Nivel II Bogotá.

43. Cumplir la normatividad legal vigente del Consejo del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional (CSSMP) y remitir al DISPENSARIO MEDICO NIVEL II, los **indicadores de calidad** y copia del cargue en el sistema de información de MINSALUD y demás información necesaria o requerida para la inspección, vigilancia y control en los períodos establecidos por la normatividad vigente (Resolución 256 de 2016 de MINSALUD), a fin de verificar la medición del desempeño, los resultados y la implementación efectiva de intervenciones y estrategias para el logro de resultados, cuando sean requeridos por la DIGSA.

44. Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato.

45. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante.

46. La Red externa Contratada debe prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, debe informar al coordinador del Programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y al supervisor del contrato y anexar copia de la habilitación del predio emitida por la Secretaria de Salud, para realizar la respectiva verificación del inmueble, el supervisor del contrato emitirá el concepto favorable al ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato.

47. El contratista antes de prestar el servicio a los menores deberá obtener el consentimiento informado del representante legal del menor o acudiente y dejará constancia del consentimiento en la Historia Clínica.

48. El Contratista deberá permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría bimensual que se requieran para el seguimiento a la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas, los requerimientos del supervisor del contrato y/o de la jefatura del programa, para lo cual cuenta con un lapso de 24 horas para dar respuesta a los mismos vía correo electrónico.

49. El contratista se abstendrá de emplear imágenes fotográficas o audiovisuales en los que aparezcan los beneficiarios del Programa de Niños, niñas y adolescentes con discapacidad del Dispensario Médico Nivel II Bogotá o de la Regional Centro, para ser utilizadas en medios publicitarios de la institución.

50. Las reuniones organizadas por la coordinación del programa se llevarán a cabo en las instalaciones del DMBOG.

51. La Red Externa Contratada debe certificar por escrito su compromiso de no cobrar al DMBOG y/o Establecimiento de Sanidad Militar, costos por servicios de educación formal en aulas regulares o especiales, así como: insumos de aseo y

cuidado personal, sombra terapéutica, transporte, aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos terapéuticos dentro del proceso de habilitación/ rehabilitación integral en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzcan a la demanda de los mismos.

52. La Red Externa Contratada debe notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las comisarías de familia o, en su defecto, a los inspectores de policía o a las personerías municipales o distritales, los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los niños, niñas y adolescentes, y además denunciar ante la Fiscalía General de la Nación cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso, radicando copia de la notificación a la Coordinación del Programa y a la oficina de Salud Pública del Dispensario Médico Nivel II Bogotá.

53. Permitirá el acceso del equipo interdisciplinario de rehabilitación del DMBOG y/o ESM a las Historias Clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente.

54. La Red Externa Contratada debe certificar por escrito su compromiso de no realizar ni incitar ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, lo que dará lugar a la terminación anticipada del respectivo contrato.

55. La Red Externa Contratada no podrá cobrar al DMBOG y/o ESM la tecnología en salud de carácter experimental o sobre la cual no exista evidencia científica, de seguridad o costo efectividad o que no haya sido reconocida por las autoridades nacionales competentes. Tampoco podrá aplicar tratamientos de carácter experimental o aquellos que no estén en las normas del Subsistema o autorizados por este.

56. La Red Externa Contratada debe certificar la Información estadística que le requiera el Dispensario Médico Nivel II Bogotá de manera mensual.

57. Mantener comunicación con los profesionales tratantes para definir el plan a seguir de acuerdo con las necesidades del paciente.

58. Como el pago es parcial, la facturación del servicio prestado en el mes anterior deberá ser enviada al correo electrónico facturacionDMBOG@armada.mil.co, dentro de los primeros cinco (05) días del mes; la facturación deberá realizarse con corte 30 – 31 de cada mes, posterior a la prestación del servicio o suministro; las facturas radicadas extemporáneamente a lo establecido contractualmente serán sometidas a Glosa y entrarán por el proceso de conciliación con el área de auditoría de cuentas de la Regional Centro.

59. Los soportes de las Facturas deberán ser enviados en formato PDF, y no en imagen, el formato PDF debe permitir la búsqueda interna en el documento, no se tendrá en cuenta los soportes que sean enviados en otro tipo de formato, sino se cumple con lo establecido empezarán a correr los términos de auditoria y las facturas serán sometidas al proceso de glosas e ingresarán por el proceso de conciliación con el área de auditoria de la regional centro.

60. El contratista deberá tener en cuenta el cierre de vigencia, por lo tanto, en el mes de diciembre deberá ajustar la radicación de conformidad con el cronograma que establezca la Regional Centro, si el contratista no radica la facturación a tiempo, estas serán sometidas a glosa completa y no se podrán tramitar para pago.

61. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

62. El contratista deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el contratante dentro de los quince (15) días hábiles siguientes y se conciliara con la entidad de forma presencial o virtual en el cual podrá aceptar las glosas y/o objeciones iníciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar.. Si el contratista en el momento de la conciliación no cumple con la obligación de aclarar las objeciones y/o glosas notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa aceptada definitiva, aplicando el código 822 respuesta a glosa o devolución extemporánea, para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura, con el respetivo envió de notas crédito. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, y notas crédito/debito la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. Para todos los efectos de manejo de objeciones y glosas se tendrá como referencia lo establecido en el decreto 4747 de 2007 resolución 3047 de 2008. Decreto 780 de 2016, DECRETO 441 DE 2022 y las normas que lo modifiquen o complementen y/o sustituyan, se exceptúa para las conciliaciones de cierre de vigencia fiscal en los meses de noviembre y diciembre de cada año, el contratista deberá dar respuesta inmediata a las glosas presentadas por el contratante, con el fin de agilizar el trámite de pago en la misma vigencia del presupuesto asignado, con el fin de dar cumplimiento a lo normado por el Ministerio de Hacienda en cuanto al cierre de vigencia fiscal a fecha 31 de diciembre de cada anualidad.

63. El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato, especialmente si hay cambio de personal; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

64. Mantener informado al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato para proceder a la adición del mismo si fuere el caso o a su liquidación, informando de ello al ordenador del gasto del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ. El Dispensario Médico nivel II Bogotá, no se hará responsable de las sumas que excedan el valor del total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo.

65. Cumplir con todos los procedimientos y requisitos establecidos por EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ, para el acceso a los servicios por parte de sus usuarios, así como con todos y cada uno de los requisitos y políticas de calidad en el servicio exigidos tanto por la Ley (Decreto 2174 de 1996, Resolución Número 00320 de 1997, Decreto 2753 de 1997, Resolución Número 04252 de 1997, la Circular Externa Número 048 de 1997, Decreto 2309 de fecha 15 de Octubre de 2000 y las demás que las complementen, adicionen o modifiquen y que se entienden incorporadas a la Presente Contrato de Prestación de Servicios), así como con todas aquellas relacionadas con la atención del usuario y de calidad en el servicio establecidas por el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ.

66. Deberán presentar protocolos y guías de manejo interdisciplinarios sobre la

deficiencia/discapacidad que atiende, propias de la institución, así como los procedimientos de los programas.

67. La Red Externa Contratada debe certificar que en sus instalaciones podrá brindar atención primaria básica en salud (primeros auxilios), con el recurso técnico y humano necesario para la atención de los menores beneficiarios.

68. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del Contrato por su término de duración y dos (02) años más, salvo autorización escrita del Director del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ.

69. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

70. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

71. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

72. Prestar los servicios y/o suministro objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.

73. Devolver a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.

74. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad Naval - DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.

75. Publicar en el SECOP II las cuentas de cobro o facturas una vez el área de auditoria realice todo el procedimiento de glosas y conciliación de las facturas, el contratista deberá registrar en SECOP II, el valor total a pagar y el valor neto, junto con el informe de auditoría lo cual deberá hacer en coordinación con el supervisor del contrato, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la ley y por el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ.

76. La factura electrónica del servicio prestado en el mes anterior deberá ser enviada al correo electrónico facturaelectronicadmbog@gmail.com, comprimido Zip(archivo XML y PDF factura)dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del

mes. La facturación deberá realizarse con corte 30 -31 de cada mes, posterior a la prestación del servicio o suministro; las facturas radicadas extemporáneamente a lo establecido contractualmente serán sometidas a Glosa y entrarán por el proceso de conciliación con el área de auditoría de cuentas de la Regional Centro. Asi mismo en caso de aceptación de glosa la IPS deberá enviar a la entidad Nota crédito al correo facturaelectronicadmbog@gmail.com comprimido ZIP(Archivo XML y PDF de la nota crédito)de manera obligatoria e inmediata una vez conciliado los valores entre las partes y confirmación de recibido, en caso de novedades en el envió informar al supervisor del contrato con el fin de subsanar la novedad entre las partes y realizar tramite de pago.

77. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio suministro o adqusición requeridas por el supervisor. ARMADA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD NAVAL GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Versión: 7.0 Fecha : 01/04/2019 31 *2019040195170* REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN 4.11. Garantías: Riesgos que se pueden presentar en el contrato a celebrar, por ejemplo: -Incumplimiento del objeto, las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato. -Incumplimiento de las obligaciones laborales y prestacionales derivadas del contrato surgidas entre el contratista y el personal que preste el servicio. -Falta de calidad de los elementos utilizados para la efectiva prestación del servicio. –Posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados de la prestación del servicio, que podrían acarrear responsabilidad civil extracontractual. Y se deben cubrir mediante los siguientes amparos diligencie si aplica de lo contrario escriba (N/A).

78. De acuerdo con la legislación vigente el contratista se compromete a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria.

79. Registrar en la factura electrónica, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas Finales u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato y correo del supervisor finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

80. Registrar en la sección de la factura "Datos del Adquiriente" en el campo "correo" el buzón electrónico facturaelectronicadmbog@gmail.com con el fin que una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envié automáticamente a nuestra entidad junto con el contenedor electrónico documento ZIP(PDF,XML)

81. Cabe resaltar que la factura electrónica, la Nota débito y/o Nota Crédito, el No. De NIT tanto del proveedor o contratista(emisor) como el de la entidad (adquiriente) debe registrarse sin el digito de verificación, caso contrario será rechazada por la plataforma Olimpia.

82. Se deberá cumplir de manera obligatoria el trámite de factura electrónica y confirmar con la entidad el recibido de la información, para evitar contratiempos

en la validación. La falta de envió de la información exonera al Dispensario Médico Nivel II Bogotá de tramites de pago

83. Las demás que se deriven del presente contrato, las relacionadas con prestación de servicios de salud, deberán contar con previa autorización por parte del supervisor del contrato.

84. Cumplir la normatividad legal vigente del Consejo del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional (CSSMP) y remitir al Dispensario Médico Nivel II Bogotá, los indicadores de calidad y copia del cargue en el sistema de información de MINSALUD y demás información necesaria o requerida para la inspección, vigilancia y control en los períodos establecidos por la normatividad vigente (Resolución 256 de 2016 de MINSALUD), a fin de verificar la medición del desempeño, los resultados y la implementación efectiva de intervenciones y estrategias para el logro de resultados, como también realizar entrega trimestral al supervisor del contrato la siguiente información en formato Excel:

ESPECIALIDADES	NOMBRE IPS	META DE INDICADORES IPS	OPORTUNIDAD EN LA ASIGNACION DE CITAS	NUMERO DE SERVICIOS RECIBIDOS POR ESPECIALISTA

4.11. Garantías:

Riesgos que se pueden presentar en el contrato a celebrar, por ejemplo:
-Incumplimiento del objeto, las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato.
-Incumplimiento de las obligaciones laborales y prestacionales derivadas del contrato surgidas entre el contratista y el personal que preste el servicio.
-Falta de calidad de los elementos utilizados para la efectiva prestación del servicio.
–Posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados de la prestación del servicio, que podrían acarrear responsabilidad civil extracontractual.
Y se deben cubrir mediante los siguientes amparos diligencie si aplica de lo contrario escriba (N/A).

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, equivalente al 20**%** del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO (04) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES equivalente al **10%** del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del

contrato y tres (3) años más.

CALIDAD DE SERVICIO: equivalente al **20%** del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución contrato y CUATRO (04) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE CLINICAS Y HOSPITALES: equivalente a **200 SMMLV**, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

Nota: En caso de que el contratista ya tenga la póliza debe incluir textualmente como beneficiario la entidad contratante.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: equivalente a _____ SMMLV, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y _____ (___) meses más. **N/A**

Garantía adicional (escriba la garantía si considera que debe incluirse conforme al Título III "Sección 3
Garantías SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES" conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 _____
_____

GENERALIDADES: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, el Dispensario Médico Nivel II Bogotá informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento. El contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien. SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras que el Dispensario Médico Nivel II Bogotá esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, en caso que aplique en el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
NOTA 1: Las garantías consistirán en Contrato de seguro contenido mediante pólizas expedidas

	por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015. NOTA 2: La Garantía Única debe presentarse con el comprobante de pago. (No aplica para contratos de prestación de servicios profesionales dado que les aplica la de responsabilidad médica o profesional según corresponda) NOTA 3: INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD. (Art 2.2.1.2.3.2.4. Decreto 1082/15) En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra clausula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. NOTA 4: La Garantía debe publicarse en la plataforma SECOP II, con el anexo el clausulado de la misma y con el recibo de pago emitido por la aseguradora en un mismo PDF. Nota 5: En la póliza debe constar expresamente: 1. Que se ampara el cumplimiento del contrato. 2. Que se ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. 3. Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión y 4. Que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. NOTA 6: Si el CONTRATISTA cuenta con la garantía de Responsabilidad Civil Profesional se debe incluir como beneficiario al Dispensario Médico Nivel II Bogotá, con el NIT y la dirección del Dispensario. (La nota 5 no aplica para esta clase de garantía) JUSTIFICACIÓN DE LA NO SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA
4.12. Aportes parafiscales	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente, deberá probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal y las personas naturales mediante declaración juramentada, adjuntando en ambos casos el soporte de pago correspondiente.
4.13. Requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes a través de la aprobación en SECOP II, y para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.
4.14. Domicilio legal	El domicilio legal será el Dispensario Médico Nivel II Bogotá ubicado en la Carrera 58 #9 -67, en la ciudad de Bogotá y el domicilio del contratista será el que señale en su oferta.
4.15. Documentos:	Los documentos que soportarán el futuro contrato son: Estudio de Previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la invitación pública a ofertar, la oferta, la aceptación de la oferta, aprobación de garantía única, el registro presupuestal.
4.16. Supervisor	Para la ejecución de este contrato, la Dirección de Sanidad Naval designará como supervisor a la señora SMSM MADELEINE PACHON PIRAGAUTA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52493911 de Bogotá, Fisioterapeuta, correo: madeleine.pachon@armada.mil.co, celular: 3202127470.
4.17.Código UNSPSC	93131702 – Programas de Sanidad.
4.18. Evaluadores	Indique el personal a evaluar el proceso. Evaluadores Técnicos: SMSM ANDREA MILENA CELIS SALAMANCA, identificada con

	cédula de ciudadanía No. 52879660, Trabajadora Social, andrea.celis@armada.mil.co teléfono 3186128484 Evaluador económico: PD JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79279157 , jesus.sanchez@armada.mil.co, Teléfono 3125868827 Evaluador jurídico: OPS NICOLAS PEREZ GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1010204857, nicolas.perez.g@armada.mil.co, Teléfono 300 3234117
4.19. Factor Adicional(es)	

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

PRECIOS DE MERCADO.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: PRECIOS DE MERCADO. Con el fin de realizar un adecuado estudio de mercado se procedió a solicitar cotizacines a los probles oferentes

se recibieron dos (2) cotizaciones con la oferta de todos los servicios.

a) Apropiación presupuestal: Para atender los gastos que generará la ejecución del contrato a suscribirse, la Dirección de Sanidad Naval, cuenta con los recursos presupuestales y demás erogaciones que correspondan con la siguiente imputación presupuestal.

Tipo Gasto	Asig Intrna	Cta Prog	Subc/ Subp	Objg Proy	Ord Spry	Sub	Rec	C/S	RUBRO PRESUPUESTAL
A	**056**	**02**	**02**	**02**	**009**		**10**	**c**	**SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.**

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Se establecerán conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 448 de 1998, la Ley 1150 de 2007, los documentos CONPES, manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y las normas que regulen la materia. (Ver anexo No 1)

7. DOCUMENTOS Y ASPECTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA

Se seleccionará el oferente que entre otros acredite los siguientes requisitos:

A. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

Los oferentes que se presenten al proceso deberán cumplir y acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas de los requisitos mínimos excluyentes, además de demostrar su **CAPACIDAD OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVA** mediante su **PORTAFOLIO DE SERVICIOS** en el que deberá describir en forma detallada los servicios que ofrece, así como ilustración de sus instalaciones, capacidad instalada, equipos (indicando la tecnología con la que cuenta) y relación del recurso humano disponible en forma presencial y permanente, que garanticen la oportunidad y calidad del servicio

El Oferente debe contar con recursos propios para la prestación de los servicios objeto del contrato, de acuerdo a lo certificado en la propuesta

B. CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN (REPS):

El Oferente debe contar con habilitación de servicios que se ofrece prestar: Debe aportar **CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN** correspondientes del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud de conformidad con la Ley 10 de 1990; así debe estipular la capacidad real de resolución para atributos de oportunidad y calidad.

C. IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO:

Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano, el Oferente debe demostrar que el siguiente personal cuenta con la **experiencia profesional,** para lo cual se deben anexar de cada profesional: Hoja de vida, documento de identidad, rethus, copia de diploma y/o acta de grado, certificaciones de experiencia laboral específica y contrato laboral o de prestación de servicios.

PERFIL DEL RECURSO HUMANO
PSICOLOGO
TERAPEUTA OCUPACIONAL / INTEGRADORA SENSORIAL
TERAPEUTA DE LENGUAJE
TERAPEUTA FISICA
TRABAJADORA SOCIAL

El Oferente deberá presentar una realcion con los nombres de los profesionales del equipo humano que ofrece para la prestación de los servicios, debiendo demostrar su vinculación con la IPS oferente, ya sea como empleado (nómina o certificación laboral) o contratista (contrato de prestación de servicios).

ADVERTENCIA: Los servicios deberán ser prestados por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes.

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Diligenciar y aportar debidamente** El oferente deberá diligenciar y aportar debidamente el mencionado formulario.

Se deberá acreditar la experiencia certificando el desarrollo de contratación similares al objeto del presente proceso de contratación que se encuentren ejecutados cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o superior al **100 %** del valor del presupuesto oficial de la presente invitación pública a presentar ofertas con entidades públicas u otros clientes relacionados con el objeto del proceso contractual. **Podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: a) certificación expedida por el tercero que recibió el bien o servicio en donde conste: - que el contrato se encuentra ejecutado - identificación de las partes – valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.L.M.V) a la fecha de terminación – bienes y servicios a los cuales corresponde la experiencia – fecha de terminación del contrato b),** solo si el proponente no puede obtener la certificación mencionada en el literal anterior podrá aportar la copia del contrato ejecutado en el que conste la información antes señalada, junto con la declaración escrita suscrita por el representante legal del proponente o el proponente persona natural, donde conste el valor del contrato a la fecha de terminación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); los bienes y/o servicios ejecutados.

En consecuencia, se acreditará la experiencia en la provisión de bienes y/o servicios con base en los contratos ejecutados directamente celebrados por el proponente, o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades, en las cuales el proponente tenga o haya tenida participación, en este último caso es necesario aportar el documento que acredite la existencia y sus integrantes.

Las personas jurídicas, con menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios o accionistas, asociados o constituyentes

- **POLÍTICA DE CALIDAD**

El Oferente cuenta con Política de CALIDAD y se compromete a remitir al Dispensario Médico Nivel II Bogotá, los **INDICADORES DE CALIDAD** y copia del cargue en el sistema de información de MINSALUD y demás información necesaria o requerida para la inspección, vigilancia y control en los períodos establecidos por la normatividad vigente (Resolución 256 de 2016 de MINSALUD), con el propósito de verificar la **medición del desempeño**, los resultados y la implementación efectiva de intervenciones y estrategias para el logro de resultados.

El Oferente aportar los siguientes documentos:

✓ **POLÍTICA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE.**

✓ **PROCEDIMIENTO DE ASEGURAMIENTO CONTRARREFERENCIA**

- ESPECIFICACIONES EXCLUYENTES Son los requisitos obligatorios que debe cumplir el oferente, si no los oferta será descartada la propuesta ej.: El proponente deberá acreditar expresamente que el servicio a ofertar cumple al cien por cien (100%) con las especificaciones técnicas que corresponderán a cada uno de los ITEMS ofertados,) obligaciones estipulados en el ANEXO CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

- ESPECIFICACIONES EXCLUYENTES ADICIONALES: Adicional el Oferente se compromete en el cumplimiento del 100% de las siguientes obligaciones al manifestar que CUMPLE con las especificaciones Técnicas Mínimas Exigidas. ANEXO **EXPECIFICACIONES EXLUYENTES ADICIONALES.**

- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Publicar en el SECOP II

El oferente diligenciará el FORMULARIO No CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, en su totalidad con letra clara y legible, no puede ser modificado, no debe contener tachones ni enmendaduras y debe ser firmado únicamente por el Representante Legal. Si Durante la verificación por parte del funcionario(s) evaluador nombrado por la Dirección de Sanidad Naval se evidencia que el porcentaje de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es menor al 61% se evaluará al oferente como NO CUMPLE. Nota: Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo, el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, tiene una vigencia de 3 años, si la certificación del oferente supera los 3 años se debe solicitar la certificación de curso de actualización de 20 horas

8. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA:

El oferente deberá publicar en SECOP II los siguientes documentos objeto de verificación:

1. Certificación bancaria vigente actualizada no mayor a 30 días de presentación de propuesta.
2. **FORMULARIO DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA.**
3. RUT Registro Único tributario

FORMULARIO PARA LA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA" es un documento EXCLUYENTE, no será subsanable.

Para todos los efectos legales, no se aceptarán propuestas que no incluyan como mínimo el 100 % de los ítems ofertados; en todo caso, los proponentes no podrán superar el valor de precio techo por ítem establecido dentro del presente pliego de condiciones. En los casos en que el precio por ítem incorporado por el proponente en su oferta económica, SOBREPASEN EL VALOR PROMEDIO TECHO POR ÍTEM **FORMULARIO FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA**", la propuesta será rechazada.

NOTAS: El proponente debe tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta.

Se debe incluir el valor del IVA, si a ello hubiere lugar. En este evento, si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA, la Dirección de Sanidad Naval lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

En los casos en que el valor total incorporado por el proponente en su oferta económica exceda el presupuesto oficial establecido, la propuesta será rechazada

Cuando el Comité Económico estime que una oferta presenta un precio artificialmente bajo, la Dirección de Sanidad Naval, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Si se presentan discrepancias aritméticas al comparar el valor unitario incluido IVA con la cantidad total del Ítem ofertado, se entenderá como valor total definitivo por Ítem lo registrado en la casilla sumatoria total del **FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA.**

SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

No se aceptarán propuestas que no incluyan como mínimo el 100 % del ítem(s), para los que el oferente esté presentando propuesta. Así mismo el oferente certificará por escrito que en el evento de ser el adjudicatario del contrato sostendrá los precios ofrecidos en la oferta económica realizada durante la vigencia del contrato.

Solo podrán participar en el proceso, aquellas ofertas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el presente documento.

La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras, borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

En la cual se hará una verificación de precios de las ofertas que se presentaron, con el objeto de determinar cuál de los proponentes que participen en el proceso de selección ofertó el **MENOR PRECIO** y si ese proponente cumple con las condiciones establecidas en la invitación a participar y si esté no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el
segundo mejor precio, y así sucesivamente. La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.
Si se presenta a participar una sola firma, el Comité Evaluador, deberá tener en cuenta la verificación de los precios históricos y del mercado y hará las comparaciones del caso, con el fin de presentarlas a la Unidad Administrativa de Contratación.
"Parágrafo: La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada en forma inmediata.

NOTA 1: Cuando sea un proceso por precios unitarios se entienden que incluye costo real de los servicios, más el impuesto que este genera para el contribuyente, más los costos por transporte hasta el lugar de ejecución de los mismos y demás costos administrativos.

El oferente deberá ofertar todos los ítems solicitados de lo contrario será rechazada su propuesta.

NOTA 2: Los precios ofertados en las propuestas serán verificados por el comité económico, en caso de que resulten los precios artificialmente bajos " En este orden de ideas resulta perfectamente posible que las entidades públicas al momento de hacer los cotejos de que trata la norma, (inciso 2º del artículo 29 de la Ley 80 de 1993 o numeral 2º, in fine del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007) encuentren que alguna (s) de las ofertas presentadas, contengan precios que se alejan sustancialmente, por encima o por debajo de los oficiales que rigen en el mercado, momento en el cual -no obstante encontrarse habilitadas y en la fase final de comparación, ponderación y calificación de las ofertas-, la Administración está facultada, con fundamento en la norma, para

descalificar alguna (s) de ella (s) por presentar desfases significativos en el precio, sin que tal decisión sea lesiva del ordenamiento jurídico o de los principios que orientan la actividad contractual", se procederá a determinar el rechazo de la propuesta.

.

9. DOCUMENTOS HABILITANTES - JURIDICOS.

Serán objeto de verificación jurídica todas las propuestas presentadas. Mencionada evaluación no otorga puntaje, la evaluación Jurídica examina el cumplimiento de requisitos habilitantes de la propuesta.

La oferta que no sea habilitada jurídicamente no podrá continuar en el proceso hasta que no sean subsanadas las novedades encontradas en la evaluación. Si una vez finalizado los plazos para la subsanar las novedades, y éstas no han sido corregidas por el oferente, su oferta será rechazada.

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. ***En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.*** No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización.

Para efectos de verificación en la habilitación de la propuesta, se presentarán los siguientes documentos:

9.1. Carta de Presentación de la propuesta: Carta de presentación de conformidad con el **Formulario 1,** del presente proceso de Mínima Cuantía, suscrita por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica oferente, documento que debe incluir todos y cada uno de los aspectos contemplados en el citado **Formulario**. Esta carta debe estar firmada por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o por el oferente cuando se trate de personas naturales, por los miembros del consorcio o unión temporal o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal cuando de ello se trata. Deberá incluirse el número de documento de identificación, RUT o NIT de la persona natural o jurídica según sea el caso. *Poder: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

9.2. Documentos de identificación del Proponente:

Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía o Cedula de Extranjería de la persona natural o del Representante Legal para el caso de Personas Jurídicas, Ampliada al 150%.

9.3. Certificado de Existencia y Representación Legal:

Certificado de Existencia y Representación Legal y para personas naturales inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, expedida con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en donde conste que la duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución más un (1) año de lo previsto en la invitación a ofertar, y contemple que el objeto social del oferente está relacionado con el objeto del presente proceso, so pena de ser rechazado.

Para las Sociedades, cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por

la junta de socios o el órgano máximo de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso y a celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

9.4. Ofertas de Consorcios o Unión Temporal:

Para la presentación de ofertas de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 679/94. Debiendo anexar acta de constitución de la unión temporal y/o consorcio que acredite su vigencia, persona que ejerza su Representación Legal, entre otros requisitos que a continuación se enuncian:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acta de constitución correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término de duración del consorcio o de la unión temporal mínimo de un (1) año desde el vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas consorciadas o asociadas, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación.

9.5. Certificación bancaria que contenga:

Número de Cuenta, Banco, Sucursal, código del banco, código de la sucursal y beneficiario.

No se validarán las cuentas bancarias de aquellas personas naturales que teniendo NIT, utilicen cédula de ciudadanía en la apertura de la respectiva cuenta corriente o de ahorros. El tipo y número de documento de identificación del proveedor que se registra en el contrato objeto de esta invitación a ofertar debe coincidir con el NIT asignado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá manifestar por parte del representante Legal de la persona plural que en caso de adjudicación del contrato se comprometerá a obtener NIT y adjuntar la certificación bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

9.6. Declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades Y no tener multas o sanciones:

El oferente presentara mediante oficio de forma clara el no encontrarse incurso de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Dispensario Médico Nivel II Bogota En el mismo oficio de forma clara y expresa declarará de NO tener multas ni sanciones presentadas en contratos anteriores dentro de los últimos dos (2) años, Declaración que se entenderá y se tomara como una declaración juramentada por parte del Representante Legal o quien este facultado para la presentación de la propuesta

9.7. Acreditación de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales:

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y dar cumplimiento a los previsto en el Art 23 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Art 41 de la Ley 80/93; el oferente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o del Representante Legal del proponente y/o Contador Público certificado, según resulte aplicable, en el cual se certifique estar al día en el pago de Aportes a Seguridad Social Integral y Parafiscales. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento. Una vez perfeccionado el contrato deberá presentar junto con las respectivas facturas, certificación de cumplimiento frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora (Ley 828 de 2003 modifica la Ley 789/02). La persistencia en el incumplimiento de esta obligación, dará lugar para que el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, proceda a la aplicación a la Cláusula excepcional de caducidad administrativa.

9.8. Copia del Registro Único Tributario (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

9.9. Certificado de antecedentes Disciplinarios del oferente:

Certificado de antecedentes Disciplinarios del oferente, persona natural y/o jurídica, expedido por la Procuraduría General de la Nación con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcios ó uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

9.10. Certificado de la Contraloría General de la República:

Certificado expedido por la Contraloría General de la República, con antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso, donde se indique no estar inscrito en el Boletín de Responsabilidades Fiscales. De acuerdo con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 emitida por el Contralor General de República, EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ comprobará la información contenida en el BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES para verificar que el oferente no tiene pendiente juicio fiscal de conformidad con lo establecido en la Ley 610 de 2000 y resolución orgánica No 05149 de la Contraloría General de la República, concordante con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995. El Dispensario Médico Nivel II Bogotá, se abstendrá de adjudicar y celebrar contrato con el oferente que aparezca reportado en el boletín de responsabilidades fiscales acorde artículo 60 de la ley 610 de 2000.

9.11. Certificado Judicial

Certificado judicial expedido por la Policía Nacional, con antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso

9.12. Certificado de Sistemas Nacional de Medidas Correctivas RNMC

CERTIFICADO DE SISTEMAS NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC del oferente expedido por la Policía Nacional, con antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso.

9.13. Datos Beneficiario de la Cuenta: Diligenciar y aportar debidamente el **FORMULARIO 6**

"Datos Beneficiario de la cuenta". El oferente deberá diligenciar debidamente el mencionado formulario.

10. FACTOR ADICIONAL_____
ANEXOS.

Cotizaciones
Certificado de Disponibilidad Presupuestal.30523 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2023

- Oficio autorización de vigencias futuras.

Atentamente,

_____
CF GERARDO COY CEBALLOS
GERENTE DEL PROCESO

_____
CPS LAURA AGUIRRE

ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

_____

ASD02 ASTRID BIBIANA AGAMEZ LEAÑO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

_____

CPS YENNY GOMEZ
ESTRUCTURADOR JURÍDICO

ANEXO No 01
"MATRIZ DE RIESGOS"
Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos

	de rutina

TABLA1 MATRIZ DE RIESGO

Se debe seleccionar los riesgos que apliquen exclusivamente a la necesidad a cubrir, diligencie con X si Aplica

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración y Categoria	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión		MARQUE CON X SI APLICA
													probabilidad	impacto	valoracion y categoria del					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?	
1	General	Externo	Planeación	Social o político	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existan numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer Revisión al Estudio Previo y seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4 (Riesgo Bajo)	NO	Asesor de Contratación - Gerente de proyecto	enero	diciembre	Verificación Estudio Previo acorde a radicación del mismo mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo	

2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente planeación de los contratos en la unidad delegataria	Que no se armonicen los elementos a adquirir con cargo al futuro contrato con el sistema presupuestal y el Plan Anual de Adquisiciones	3	3	3(Riesgo Alto)	d	Entidad	El bien objeto del futuro contrato debe estar incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones con el presupuesto de la necesidad debidamente concertado con la Dependencia Usuaria	2	2	3 (Riesgo Bajo)	NO	Dependencia Usuaria	enero	diciembre	Formato Plan Anual de Adquisiciones acta de reunión de concertación del Plan.	Previo a la apertura del proceso	
3	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	4	4	4(Riesgo Alto)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	3	3	6 (Riesgo Alto)	SI	Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo	
4	General	Interno	Planeación	Operacional	manejo del proceso de contratación por personal que no está calificado	El proceso de adquisiciones se encuentra impulsado por personal que no tiene las calidades y conocimiento de la normatividad	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Capacitar al personal de en la normatividad vigente en el proceso de contratación. Informar al área de Talento Humano de la Correspondiente Unidad	1	1	2 (Riesgo Bajo)	SI	Ordenador del Gasto	enero	diciembre	Acta de la capacitación- informe al área de Talento Humano	semestral	

5	General	Interno	Planeación	Operacional	el objeto del futuro contrato no sirve como instrumento de desarrollo de la unidad	Los elementos, bienes o servicios a adquirir, no son sirven para dar cumplimiento a la función de la unidad delegataria	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer Revisión al Estudio Previo y seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	1	1	2 (Riesgo Bajo)	SI	Gerente del Proceso	enero	diciembre	mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo	
6	General	Interno	Selección	Operacional	seleccionar proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia.-El bien o servicio que se pretende adquirir no cumpla con los requisitos exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	4	5(RiesgoMedio)	d	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores.	1	3	4 (Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación	
7	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. - no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios.	2	2	4(Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	se realiza previo a la adjudicación	

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

8	General	Externo	Selección	Tributarias	No tener presente al momento de presentar la oferta las erogaciones tributarias y fluctuaciones del dólar	El contratista, Asume este riesgo en su totalidad .	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	El oferente deberá revisar la fluctuación del dólar y todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso a fin de ser tenidas en cuenta al momento de presentar la oferta en razón a su actividad económica y atendiendo a la experticia. El Ministerio de Defensa Nacional Dirección de Sanidad Naval no se responsabilizará por tributos dejados de pagar por el oferente al momento de presentar la oferta. Y hacer las observaciones pertinentes en el plazo establecido	2 (Riesgo Bajo)	2	1 (Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Ver plazo de ejecución	Mediante la evaluación económica y comparación con el estudio de mercado	Durante la Ejecución contractual	

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

9	General	Externo	Selección	Operacional	Referido a cuando se generen mayores costos para el Contratista por la realización de cálculos errados sobre la inversión que requiere para el cumplimiento del objeto del contrato, sobre variables tales como valor de insumos, bienes, transporte, seguros, disponibilidad de elementos y demás servicios necesarios para cumplir con el objeto contratado en las condiciones exigidas por la entidad.	El contratista, Asume este riesgo en su totalidad el contratista, atendiendo a que desde el momento de presentación de la oferta	3	6	5	d	Proponente	El oferente deberá revisar la fluctuación del dólar y todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso a fin de ser tenidas en cuenta al momento de presentar la oferta en razón a su actividad económica y atendiendo a la experticia. El Ministerio de Defensa Nacional Dirección de Sanidad Naval no se responsabilizará por tributos dejados de pagar por el oferente al momento de presentar la oferta. Y hacer las observaciones pertinentes en el plazo establecido	2 (Riesgo Bajo)	4	4 (Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Ver plazo de ejecución	Mediante la evaluación económica y comparación con el estudio de mercado	Durante la Ejecución contractual	X
10	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	3	5(Riesgo medio)	c	Proponente	Adjudicación del contrato a proponente en segundo menor valor o declarar desierto El proceso si no hay más proponentes. - Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado.	2	3	5 (Riesgo Medio)	NO	Jefe División precontractual	Termino para la firma del contrato	Vigencia garantía de seriedad	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución	X

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

11	General	Externo	Contratación	Operacional	No se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	3	3	6(Riesgo Alto)	c	Proponente	Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado. -Iniciar proceso de reclamo de garantías por Incumplimiento del contrato.	2	2	4 (Riesgo Bajo)	SI	Área de Contratos -Supervisor del Contrato	Termino para la firma del contrato	Vigencia garantía de seriedad	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución	X
12	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento expedición del registro presupuestal	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. - Incumplimiento de pago del contrato.	2	3	4(Riesgo Medio)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar expedición de CRP una vez suscrito el contrato.	2	3	3 (Riesgo Bajo)	SI	Dependencia Presupuesto- Área de Contratos	Firma del Contrato	Expedición del documento	Verificación CDP Vs RP plataforma SAP	Una vez suscrito el contrato	X
13	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	2	3 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	1	1	2 (Riesgo Bajo)	NO	Gerente de Proyecto y Área de Contratos	Se realiza la evaluación de las Ofertas	Cuando se Adjudica el Proceso	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación	X

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

14	General	Interno	Contratación	Económico	Sobrecostos en bienes y/o servicios	Los bienes y/o servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	5	7(Riesgo Alto)	d	Entidad	Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran de acuerdo con los precios de mercado	1	4	5 (Riesgo Medio)	SI	Gerente del Proceso/ Comité Económico	Revisión del Estudio Previo	Adjudicación del Contrato	Estudio previo/ evaluación comité	previo a la adjudicación	X
15	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mecanismo de cobertura del riesgo	No exigir los amparos por los porcentajes y tiempos establecidos en la ley y el mercado, exigiendo valores y plazos indiscriminados que no corresponden a la naturaleza del contrato	1	3	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	establecer acorde a la normatividad el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato	1	2	3 (Riesgo Bajo)	SI	Dependencia Usuaria y Gerente del Proyecto	Estructuración del Estudio Previo	Antes del Cierre	Estudio previo	Cada vez que se verifica el Estudio Previo	
16	General	Interno	Ejecución	Operacional	Tecnológico en la publicación de los documentos del proceso	No se publiquen los documentos dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la legislación vigente	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Contratista-Entidad	Publicar los documentos con tiempo suficiente y dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente	1	1	2 (Riesgo Bajo)	NO	Ejecutivo del Contrato	Publicación del Proceso	Liquidación	Listas de Chequeo	Dentro de los tres días siguientes a la expedición	X

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

17	General	Interno	Ejecución	Financiero	Consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	SI	Supervisor	Ver plazo de ejecución	31 de diciembre	Requerimientos de bienes o servicios	permanente	X
18	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos	Que los bienes y/o servicios no correspondan a los requeridos por la entidad	3	4	7 (Riesgo Alto)	c	Entidad	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la entrega	3	3	6 (Riesgo Alto	SI	Supervisor	Legalización del Contrato	Fecha de término de Garantía de Calidad	Verificación contrato y factura del bien y/o servicio recibido	Acorde a las entregas pactadas con el supervisor	X
19	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las fechas establecidas de entrega de los bienes y/o servicios adquiridos	Que los bienes y/o servicios no se entreguen acorde a lo pactado	3	4	7 (Riesgo Alto)	c	Entidad	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la entrega	3	3	6 (Riesgo Alto	SI	Supervisor	Primera orden de Pactdo	Ultima entrega	Con las fechas de las ordenes de pedido vs lo establecido en el Contrato	Acorde a las entregas pactadas con el supervisor	X
20	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Contratista	Durante la ejecución de los trabajos pueden presentarse el incumplimiento de las normas en materia ambiental	3	2	5 (Riesgo medio)	c	Contratista	Exigir al contratista el cumplimiento con las normas que rigen en materia ambiental	3	2	5	SI	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Exigir el análisis del cumplimiento de las normas en materia ambiental.	mensual	
RIESGOS ADICIONALES (incluya si cree conveniente un riesgo adicional) Marque con X APLICA SI_____ NO X																						
21																						

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**